



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 654 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de noviembre del 2023

Visto; el Oficio N° 061-2023-CAFAE-GOREL-T, de fecha 26 de octubre de 2023, que adjunta el Oficio N° 016-2023-DRSL-GRL-HICGG/P-SUB-CAFAE, de fecha 16 de octubre de 2023, solicitando el reconocimiento de la Resolución Directoral N° 348-2023-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual se ha conformado el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Iquitos "César Garayar García", para el periodo 2023 - 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 004-2023-GRL-DRS-L-HICGG/SUBCAFAE, de fecha 03 de junio de 2023, el Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, hace suyo el Oficio N° 002-2023-GRL-GRS-L-HICGG/COMITÉ ELECTORAL, remitiendo al Director Ejecutivo del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", el expediente y documentación del Proceso de Elección del SUB CAFAE HAI, para su conocimiento mediante Resolución;

Que, mediante Memorando N° 856-GRL-DRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 13 de junio de 2023, se Designa al Director Ejecutivo Adjunto "HICGG", el M.C. NELSON JAVIER BUENAÑO GARCÍA, como Presidente del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE - "HICGG";

Que, a través del Memorando N° 911-2023-GRL-GRSL-HICGG/30.17.01, de fecha 16 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", remite al Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se sirva a realizar el Proyecto de Resolución Directoral, mediante el cual se les reconozca a los nuevos integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE HAI, correspondiente a los años 2023 - 2025;

Que, con Oficio N° 016-2023-DRSL-GRL-HICGG/P-SUB-CAFAE, de fecha 16 de octubre de 2023, el Presidente del SUB-CAFAE-HICGG, remite al Gobierno Regional de Loreto, la Resolución Directoral N° 348-2023-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 16 de octubre de 2023, que resuelve, CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", en beneficio de los trabajadores de la Institución para el periodo del 27 de mayo de 2023 al 27 de mayo de 2025;

Que, mediante Oficio N° 061-2023-CAFAE-GOREL-T, de fecha 26 de octubre de 2023, se emite Opinión Técnica sobre el reconocimiento del Sub CAFAE del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", señalando que a fin de asegurar la vigencia y continuidad del SUB CAFAE HAI, resulta necesario proyectar la resolución de reconocimiento;

Que, la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y que el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 10 de Noviembre del 2023

IDE... NAZOA AREVALO  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CERTI



Comité de Sanidad S.A.S



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 13 NOV. 2023

ADELINA TENI ZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 654 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de noviembre del 2023

las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, que indica los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica en el inciso a) del artículo 45°, confiere a los Gobiernos Regionales, atribuciones de definir, normas y gestionar sus políticas regionales y ejercer funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; asimismo, en el inciso b) se le atribuyen las funciones de establecer y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promueven el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de Descentralización;



Que, del mismo modo la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en los literales a) y d) del artículo 21°, precisa que es atribución del presidente regional ahora llamado Gobernador Regional con ley N° 30305 dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales. ad respaldada;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]" y "Autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente [-]";

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se



Gobierno Regional Loreto



Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 654 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de noviembre del 2023

entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, en el artículo 1°. - Concepto de acto administrativo, inciso 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades públicas, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas expresamente lo establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N°028- 81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las Entidades;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que, mediante Resolución del Titular del Pliego, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo; constituido por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá ; el Director de Personal o quine haga sus veces, quien ejercerá las funciones de Secretario, el Contador General o quine haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, precisando que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) será de dos años;

Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, en su artículo 6°, precisa que un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, será integrado por: Un representante Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; El Director del Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; El contador General o quien haga sus veces y Tres trabajadores en representación de los trabajadores del Organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todo sus miembros realizados en el mismo día; eligiéndose al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 423-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo y Estimulo del Ministerio de Salud, donde establece en sus artículos 7° y 9°, que los miembros que integren el comité serán renovados cada dos (02) años y durante dicho periodo sus miembros desempeñen sus funciones en forma Ad-Honoren, esto en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

13 NOV 2023

ALICIA AREVALO  
SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CRETO



13 NOV. 2023  
ADELINA VENTURA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



San José de Sisa

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 654 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de noviembre del 2023

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, en su artículo 7°, señala que los CAFAES Y SUB CAFAES de las entidades Públicas, deben de inscribirse en el libro especial que apertura los Registros Públicos, para formalizar el acto constitutivo y el Estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estimulo;

Que, mediante Memorando N° 911-2023-GRL-GRSL-HICGG/30.17.01, de fecha 16 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", remite al Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se sirva a realizar el Proyecto de Resolución Directoral, mediante el cual se les reconozca a los nuevos integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE HAI, correspondiente a los años 2023 – 2025, la misma que está conformada, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA UNIDAD EJECUTORA			
N°	Descripción	DNI	Nombres y Apellidos
01	Representante de la Unidad Ejecutora	43453521	M.C. Nelson Javier Buenaño García
02	Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos	05341813	Ing. Enith Flor Borbor Do Santos
03	Jefe Unidad de Economía	05415154	C.P.C. Milton Banio Vilchez
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
N°	Descripción	DNI	Nombres y Apellidos
01	1er. Miembro Titular	05278037	Sr. Angel Eduardo Da Silva Ruiz
02	2do. Miembro Titular	05325425	Sra. Mirthy Llerena Sifuentes
03	3er. Miembro Titular	45841727	Sr. William Ricardo Panduro Paredes
04	1er. Miembro Suplente	05390423	Sr. Ahrim Amed Bardales Flores
05	2do. Miembro Suplente	42246063	Sr. Carlos Borssalino Orozco Ocmin
06	3er. Miembro Suplente	05359248	Sra. Jenny Mori Chávez

Que, en ese sentido y contemplando la Resolución Directoral N° 348-2023-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 16 de octubre de 2023, Resuelve, Conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Iquitos "César Garayar García", en beneficio de los trabajadores de la Institución para el periodo del 27 de mayo de 2023 al 27 de mayo de 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:





Comité de Asesoría Jurídica



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 654 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de noviembre del 2023

REPRESENTANTES DE LA UNIDAD EJECUTORA			
N°	Descripción	DNI	Nombres y Apellidos
01	Presidente	43453521	M.C. Nelson Javier Buenaño García
02	Secretario	05341813	Ing. Enith Flor Borbor Do Santos
03	Tesorero	05415154	C.P.C. Milton Banio Vilchez
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
N°	Descripción	DNI	Nombres y Apellidos
01	1er. Miembro Titular	05278037	Sr. Angel Eduardo Da Silva Ruiz
02	2do. Miembro Titular	05325425	Sra. Mirthy Llerena Sifuentes
03	3er. Miembro Titular	45841727	Sr. William Ricardo Panduro Paredes
04	1er. Miembro Suplente	05390423	Sr. Ahrim Amed Bardales Flores
05	2do. Miembro Suplente	42246063	Sr. Carlos Borssalino Orozco Ocmin
06	3er. Miembro Suplente	05359248	Sra. Jenny Mori Chávez

Que, en conclusión, la aprobación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) se justifica por encontrarse a derecho, designados por la Resolución Directoral N° 348-2023-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 16 de octubre de 2023, por el periodo de dos (02) años desde el 27 de mayo de 2023 al 27 de mayo de 2025, esto en concordancia con el artículo 6 del Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, y los artículos 7° y 9° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 423-2006/MINSA, dado son el órgano permanente y autónomo encargado de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, con sujeción a las normas generales y específicas establecidas por las disposiciones legales vigentes, así como a las señaladas en su Reglamento Interno, teniendo como fin primordial asistir a los trabajadores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276, el reconocimiento de los integrantes del SUB CAFAE del Hospital Iquitos "César Garayar García", está respaldada por normativas específicas que regulan su funcionamiento, y se ajusta al principio de legalidad, asegurando la actualización y rotación de los miembros del comité cada dos (02) años y la formalización en los Registros Públicos, lo que contribuye a una administración adecuada de los fondos destinados a la asistencia y el estímulo de los trabajadores;

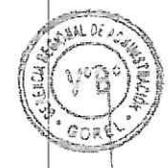
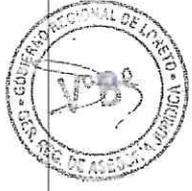
Estando al Informe Legal N° 912-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.



13 NOV. 2023

CERTIFICADO es copia fiel del Original  
del 20...  
AREVALO  
SUFLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO





Comisión de Salud Escolar



CERTIFICADO Original  
FECHA 13 NOV 2023 del 20...

Handwritten signature

Amazonas  
ADELITA BAZA APEVALO  
REDACTO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 654 -2023-GRL-GR.

Belén, 10 de noviembre del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Iquitos, "César Garayar García", a partir del 27 de mayo de 2023 al 27 de mayo de 2025, en virtud a lo establecido en la Resolución Directoral N° 348-2023-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01, de fecha 16 de octubre de 2023, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



REPRESENTANTES DE LA UNIDAD EJECUTORA			
N°	Descripción	DNI	Nombres y Apellidos
01	Presidente	43453521	M.C. Nelson Javier Buenaño García
02	Secretario	05341813	Ing. Enith Flor Borbor Do Santos
03	Tesorero	05415154	C.P.C. Milton Banio Vilchez
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES			
N°	Descripción	DNI	Nombres y Apellidos
01	1er. Miembro Titular	05278037	Sr. Angel Eduardo Da Silva Ruiz
02	2do. Miembro Titular	05325425	Sra. Mirhy Llerena Sifuentes
03	3er. Miembro Titular	45841727	Sr. William Ricardo Panduro Paredes
04	1er. Miembro Suplente	05390423	Sr. Ahrim Amed Bardales Flores
05	2do. Miembro Suplente	42246063	Sr. Carlos Borssalino Orozco Ocmin
06	3er. Miembro Suplente	05359248	Sra. Jenny Mori Chávez



ARTÍCULO 2° . - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE del Hospital Iquitos, "César Garayar García", para su conocimiento y fines pertinentes, así como a todas las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Jorge René Chavez Silvino  
Governador Regional